



DOCTRINAS QUE HAN INFLUENCIADO LA ORGANIZACION DE NUESTROS ESTADOS MAYORES

Coronel ALBERTO HAUZEUR LAVERDE

I — Introducción

Para militares y civiles, el término —Estado Mayor—, representa una parte importante de la organización militar dedicada a proporcionar al Jefe un cierto grado de ayuda en sus complejas tareas y a preparar para su decisión estudios, análisis o apreciaciones. No cabe dentro de este escrito, indicar funciones y tareas que de todos son conocidas. Los fundamentos orgánicos, de operación y las reglas de subordinación, delegación de autoridad y coordinaciones verticales y horizontales, son aportes que las instituciones militares dieron y que aplicadas al mundo de la industria, del comercio y a otras asociaciones civiles, son de diario empleo.

El término —Estado Mayor— aparece en español, allá por los primeros años de 1700, traído de Francia, cuando el reinado de Luis XIV.

El génesis de esta institución hay que buscarlo en la noche de la historia. En Grecia, a órdenes del **estratega general**, aparecen el **polemarca** o administrador del ejército y encargado de la disciplina y el **texiarca**, especie de Jefe de Estado Mayor o reemplazante del Comandante.

En Roma, el **metator** y el **praefectum catrum**, destinados a establecer los campamentos; el **praefectum fabrum** o encargado de dirigir la construcción de

máquinas de guerra y los **praefectum legionum** y los **master equitum** como ayudantes del Comandante.

En la Edad Media, los **adalides**, los **Condes**, los **Duques**, los **Emires**, desempeñan funciones de estado mayor. Igual cosa hacen en los ejércitos de la cristiandad, el **maestre de campo**, el **sargento de batalla**, los **gentiles hombres** y los **entretenedos**. En el año de 1392, Juan I de Castilla crea el cargo de **mariscal**, subordinado inmediato del **condestable** o Jefe de los Ejércitos y con funciones típicas de estado mayor. Estos cargos con el tiempo se vuelven dignidades, pero aparecen casi al mismo tiempo en otros Ejércitos de Europa, el **maestre de campo general** y el **cuartel maestre**.

Alfonso el Sabio (1252-1284) en su famoso "Código de las Siete Partidas", contribuye en no poco a la formación de una doctrina de Estado Mayor.

I PARTE

DOCTRINAS ESPAÑOLAS Y FRANCESAS DEL SIGLO XVIII

1. Ordenanzas de Carlos III, para el Régimen, disciplina, subordinación y Servicio de sus Ejércitos.

En la segunda mitad del siglo XVIII, Carlos III, promulga estas ordenanzas

“Por cuanto ha manifestado la experiencia que en la observancia de las Ordenanzas militares expedidas desde el año de mil setecientos veinte y ocho se han ofrecido algunas dudas que ó consultadas atrasaban mi servicio, o mal interpretadas podrían (tal vez) perjudicarlo, y que a falta de regla fija que no daban por muchos asuntos del interior gobierno de los cuerpos, quedaba expuesto a deformidad y voluntaria variación el método del buen régimen de ellos: por tanto he resuelto que anuladas en todas sus partes las referidas ordenanzas militares se observen invariablemente para la disciplina, subordinación y servicio de mis ejércitos las que explican los tratados y títulos siguientes”.

El Tomo I de ellas, que para el efecto es el que nos interesa, se divide en seis Tratados numerados del primero al octavo, habiendo quedado sin incluir el cuarto y el quinto, por razones desconocidas por el momento.

Su contenido es el siguiente:

El Primero: Aspectos de organización de los regimientos de infantería, caballería y dragones y algunas funciones de carácter administrativo del ejército.

El Segundo: Dividido en 31 títulos, indica las obligaciones, en detalle, de todos los individuos combatientes, desde el soldado hasta el Coronel.

El Tercero: Dividido en 10 títulos, ordena lo relativo a honores militares, a las distinciones en los uniformes para conocimiento de los grados; a las funciones de los inspectores generales de infantería, caballería y dragones y a la revista de comisario.

El Sexto: Dividido en 14 títulos, indica la autoridad de los Capitanes Generales de provincia y da reglas sobre alojamiento de tropas en campaña.

El Séptimo: Dividido en 18 títulos, trata del servicio en campaña. En el

Título I, indica funciones para la “Asamblea del Ejército Prevenido” y en el II, las “Clases de que se compone el Estado Mayor del Ejército”.

El Octavo: Dividido en 11 capítulos, ordena lo relativo a las materias de la Justicia Militar.

De acuerdo a lo indicado en el Tratado VII, Título II, las clases de que se compone el Estado Mayor del Ejército son:

a— **La Plana Mayor del Ejército:** (1)

Capitán General
 Cuartel Maestre General
 Mayor General de Infantería
 Mayor General de Caballería y Dragones
 Ingeniero General
 Comandante General de Artillería
 Tenientes Generales
 Mariscales de campo
 Vicario General
 Inspector de Infantería
 Inspector de Caballería
 Inspector de Dragones
 Ayudantes de campo del Capitán General
 Ingenieros Directores
 Ayudantes del Cuartel maestre
 Ayudantes del Mayor General de Infantería
 Ayudantes del Mayor General de Caballería y Dragones
 Ayudantes de los Oficiales Generales
 Conductor General de equipajes
 Aposentador
 Capitán de guías.

b— **Ministerio de Hacienda:**

Intendente General del Ejército
 Contador
 Tesorero
 Comisarios ordenadores y de guerra
 Director o proveedor general de víveres
 Director de hospitales
 Proto-médico
 Cirujano Mayor del Ejército.

c— **Ministerio de Justicia:**

Auditor general

Preboste.

NOTA (1) La voz Plana Mayor fue usada en España a partir del año 1704. Las ordenanzas de 1702, introdujeron la voz **Estado Mayor**, traída del francés. El grupo de Oficiales Ayudantes que componían lo que hoy denominamos Estado Mayor en Unidades Mayores y Plana Mayor en las pequeñas, se denominaba **Primera Plana**, significando con ello, que los nombres de los que servían estos cargos estaban escritos en la primera plana o página del libro de organización de la unidad.

2. **Manual de los Ayudantes Generales y Adjuntos empleados en los Estados Mayores Divisionarios de los Ejércitos.**

Este libro, escrito por **Pablo Thiebault**, Ayudante General del Ejército Francés del Rin, en el año de 1793, fue traducido por el entonces Capitán **Liberio Mejía**, Comandante interino del Batallón de Conscriptos de la República de Antioquia y publicado en Santafé en el año de 1815, con dedicación del traductor al Presidente de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, Custodio García Rovira.

En él, se indican las Transformaciones que tuvieron los Estados Mayores de Infantería, Caballería y Artillería y como, los **Mariscales de Logis** se convirtieron en Jefes de Estado Mayor Divisionario. A los oficiales del Grande Estado Mayor del Ejército presentes en las Divisiones se les distinguió con el título de **Ayudantes Generales**. Cuando sus obligaciones se extendieron se les permitió asociarse de cierto número de oficiales tomados de los efectivos divisionarios y así nacen los **Adjuntos**.

En este manual se indican principios que rigen en la actualidad la estructura y funcionamiento de los Estados

Mayores. Veámoslos en los términos de la traducción:

“Consideremos después que la palabra Estado Mayor en sí misma, indica formalmente un orden, o una clase particular de militares, que tienen, sino una autoridad especial, al menos deberes más extensos, o más generales, y relativos a las diversas partes del servicio que dependen de ellos. Así, aunque sea difícil entender la acepción general de una palabra, muchas veces empleada en diferentes modos, creemos que la palabra Estado Mayor, o la idea que parece deber presentar más naturalmente, es la autoridad de los Oficiales y Sub-Oficiales que por la naturaleza de sus funciones están destinados cada uno en lo que le toca, y a transmitir las órdenes que le dirigen los Comandantes Generales, ya a velar sobre el orden establecido en los diferentes ramos de los servicios militares que les están subordinados.

Se podría añadir para distinguirlos más, que cuanto a sus funciones, los militares que componen los Estados Mayores, no tienen ordinariamente ninguna autoridad directa sobre las tropas, y que en cuanto a sus deberes, no pertenecen particularmente a ningún Batallón o Escuadrón”.

Más adelante, sin embargo, hace aparecer como parte también de los Estados Mayores, los **Mariscales de Logis** y los **cuarteles maestros Generales** aun cuando tengan tropas a su mando.

La división del Estado Mayor en oficinas, propuesta en la época era la siguiente:

Primera Oficina, una Oficina del Jefe de Estado Mayor, a cuyo cargo estaba lo relativo a movimientos de tropas, marcha de prisioneros de guerra y organización del ejército; correspondencia general; relaciones con el Ministerio de Guerra; asuntos históricos; Santo y seña; Ordenes del Día; licencias

para el personal y relaciones con los Jefes.

Segunda Oficina, con responsabilidades sobre las relaciones con la proveduría y el servicio administrativo de Plazas y Unidades; asuntos de remonatas; transportes y distribución de aprovisionamientos de toda clase; asuntos de hospitales y acciones individuales y particulares.

Tercera Oficina, encargada de sueldos, contribuciones y rendición de cuentas y gastos particulares y secretos de todos los Estados Mayores.

Cuarta Oficina, para manejar la parte secreta, espionaje, guías y canje de prisioneros.

Quinta Oficina, o de servicio topográfico.

II PARTE

LOS PRIMEROS ESTADOS MAYORES

1. Con estos antecedentes se forman los Estados Mayores de la Independencia. La historia poco o nada ha dicho de ellos. Apenas en sus páginas se nombra muy quedo a sus Jefes. Los Oficiales que ayudaron en la conducción, aprovisionamiento y administración de esos Ejércitos, son tan ignorados como el primer llanero que murió de frío en Pisba, o el primer lancero muerto en el Pantano de Vargas o el que cruzó adelante de sus compañeros el Teatinos.

Este escrito no intenta adentrarse en los terrenos ardientes de la Historia, sino mantenerse en el frío de la organización. Y si he tocado algunos puntos de la primera, lo he hecho con la timidez de quien admirando algo no se atreve a posar su mano con seguridad sobre ello, por temor a causarle un desperfecto.

2. El Señor General Cortés Vargas en su Libro sobre **La Participación de Colombia en la Libertad del Perú**, in-

dica la composición general del Estado Mayor del Mariscal Sucre. Junto a sus Edecanes y Secretarios, aparecen, el General F. O'Conor como **Jefe de Estado Mayor**,
un Ayudante,
un Adjunto,
un Adicto,
un Cirujano Mayor,
un Pagador,
un Capellán, y
un Maestro de Víveres.

Las divisiones de los Generales José María Córdoba y Jacinto Lara, siguen aproximadamente estos mismos lineamientos en cuanto a sus Estados Mayores.

3. En el año 1825, por decretos del 8 de noviembre, se organizaron y arreglaron el servicio del Estado Mayor General y de los Estados Mayores Divisionarios.

El 29 de junio de 1833, 23º de la Independencia, el General Francisco de Paula Santander, como Presidente de la Nueva Granada y Antonio Obando como Secretario de Guerra y Marina, expiden el primer **Reglamento de Estados Mayores.**

En él se dispone que: "El Estado Mayor General se compondrá, según el artículo 14 de la Ley Orgánica Militar, de un **Jefe** que lo será el secretario de guerra y marina, de un **Sub-Jefe** que lo será un Coronel efectivo **primer ayudante general** y a los más de **cuatro primeros ayudantes generales** de la clase de Coroneles efectivos, **seis primeros adjuntos** de la clase de capitanes efectivos y **ocho segundos adjuntos** de la clase de alféreces efectivos o de Tenientes".

De este conjunto de oficiales, retiene el gobierno en una **Oficina central** al Jefe, al Sub-Jefe, a dos ayudantes generales y a cuatro adjuntos. El resto es destinado a los Estados Mayores Divisionarios y de columnas.

Se reglamenta así, el sistema cerra-

do de Estado Mayor, haciendo depender jerárquicamente de este Cuerpo los Estados Mayores de las Unidades Subalternas. Para ser completo este sistema falta indicar lo relativo a reclutamiento y formación de sus componentes. De ello la Historia nada nos dice.

El Estado Mayor General de 1833, dividiase en tres secciones.

La **primera** a cargo del Sub-Jefe y con uno de los **adjuntos** como colaborador. La **segunda** y la **tercera** con un **ayudante general** como Jefe y con dos **adjuntos** como ayudantes.

En líneas generales las funciones de estas secciones eran como sigue:

Primera Sección, los concernientes a organización del ejército y de sus divisiones.

- Formación del cuadro de Generales y Coroneles y Oficiales de Estado Mayor General.
- Propuestas de ascensos en el Estado Mayor General.
- Redacción de boletines y relaciones históricas.
- La formación del Itinerario militar de cada provincia del Estado.
- La formación de los planos de las plazas, castillos y fuertes y de los demás puntos que hubieren de fortificarse.
- La formación de las cartas topográficas de cada una de las provincias y de la estadística del territorio "en

la parte relativa al servicio y defensa".

- La redacción de órdenes para comisiones especiales, tales como reconocimientos, posiciones defensivas y campamentos; y
- Todo lo relativo al cuerpo de ingenieros.

Segunda Sección:

- La organización, disciplina e instrucción de los cuerpos de infantería, caballería y artillería.
- Los inventarios de parques y almacenes; y
- La formación del cuadro general de oficiales de las Unidades del Ejército del Estado, y de las altas y bajas de personal y material en ellas.

Tercera Sección:

- El examen de presupuestos mensuales para sueldos.
- Lo concerniente a vestuario, equipo y manejo de los cuerpos.
- El estado general de hospitales, asistencia de enfermos o heridos.
- La formación del presupuesto de gastos militares.
- El control de ellos, por medio de las listas de comisario, presupuestos, extractos y relaciones.

Por considerar este Reglamento de capital importancia para el desarrollo de servicio de Estado Mayor en los años siguientes, en próximo escrito serán analizados los artículos que lo componen.